JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Solicitud de Aprehensión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo Rad. 11001400305320230144400

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 y numeral primero del artículo 84 del Código General del Proceso, inadmitir la solicitud de aprehension y entrega de garantia mobilairia para pago directo eecutado por demanda de declaración de pertenencia promovida por APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A.S. "APOYAR S.A.S." *para que, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta decisión, so pena de rechazo, la subsane en los siguientes términos:*

Aportar poder especial en que se determine el objeto del mandado con presentación personal o por mensaje de datos, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso o artículo 5 de LA Ley 2213 de 2022.

Contra esta decisión no procede recurso alguno.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 207 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 13– diciembre - 2023

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria